ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(Artículo 25 numeral 7 L. 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

1.- DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Los artículos 1 y 2 de la Constitución Politica establecen que Colombia es un estado social de derecho, cuyos fines esenciales es servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes.

A su turno, el Articulo 298 de la Constitución Politica, establece:

"(…) ***ARTICULO 298.*** *Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.*

Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. (...)".

Por su parte. el artículo 4º de la Ley 489 de 1998 consagra la finalidad de la función administrativa, la cual se traduce en la necesidad que tiene el Estado de satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos enmarcados en nuestra Carta Política.

En este contexto, el Departamento de Córdoba formuló el proyecto: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA CASERIO EL 15 - TIERRALTA DESDE EL K40+00 TRAMO 5, EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.", el cual se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de planeación con el código **BPIN No.** 202023000D000028, de conformidad con certificación que hace parte integral de este estudio**.**

Este proyecto se enmarca en las políticas públicas departamentales, a saber:

Plan de Desarrollo: Departamento de Córdoba 2016 - 2019
Estrategia - 2: Competitividad E Infraestructuras Estratégicas
Componente - 2.4: Infraestructura Estratégica Subregional- Transporte
Programa - 2.4.1: Infraestructura Vial para la Competitividad y la Paz
Subprograma - 2.4.1.1: Mejoramiento Vial
Meta de Producto: 45 km de vías departamentales intervenidas

Uno de los objetivos más importantes dentro de estas políticas públicas es la consolidación de infraestructuras en vías para un hábitat sostenible, que permita la articulación e integración territorial y el aprovechamiento del potencial productivo de las áreas urbanas y rural de cada una de las subregiones del departamento hacia un desarrollo y competitividad que mejore las condiciones de los cordobeses.

En este sentido, el mejoramiento y desarrollo de infraestructura vial en el Departamento se constituye en uno de los principales referentes en la apuesta por dignificar y reducir las brechas tan marcadas en las zonas rurales de Córdoba. Es así que el presente proyecto de inversión tiene como propósito mejorar la red vial del Departamento de Córdoba y con ello, mejorar las condiciones de vida de la población rural, dando cumplimiento además al programa referente a la mejora de la infraestructura vial del Departamento.

La zona a intervenir corresponde a puntos claves en 23 kilómetros de vía secundaria ubicados en la zona rural del Municipio de Tierralta más exactamente en el Caserío el 15 desde el k40+00 hasta el k63+00. Lo anterior se llevará a cabo a través de limpiezas de obras de arte, actividades de rocería e instalación de señales verticales.

Este proyecto se encuentra inscrito en el Plan de Adquisiciones de bienes, obras y servicios del Departamento vigencia 2020 según certificado que hace parte integral de este documento.

2. LA DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL TERCER NIVEL DE CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

2.1 OBJETO A CONTRATAR: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA CASERIO EL 15 - TIERRALTA DESDE EL K40+00 TRAMO 5, EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA."

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 72 con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

DESCRIPCION	CODIGO
SERVICIO DE CONSTRUCCION DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS	721410
SERVICIO DE PREPARACION DE TIERRAS	721415
SERVICIO DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION	721015

3.- CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El objeto contractual se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo del presente proceso de selección y sus anexos (Presupuesto Oficial que contiene las actividades, unidades y cantidades, los análisis de precios unitarios) y corresponde específicamente a las siguientes

ESPECIFICACION	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
	Descripción	Und	Cant
710-1	SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO 1 CON LAMINA RETROREFLECTIVA DE 75X75 CM	Und	16
200,2	DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONAS NO BOSCOSAS (ROCERIA)	Ha	11,5
	LIMPIEZA DE OBRAS DE ARTE Y BOX COULVERT	Und	40

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presupuesto oficial estimado por el Departamento para llevar a cabo las obras es la suma de VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS ($21.789.890) incluido el valor del A.I.U.

4.2. JUSTIFICACION DEL VALOR DEL CONTRATO: Para establecer el presupuesto oficial del proceso se tuvo en cuenta los componentes, ítems, actividades y cantidades requeridas para la ejecución de las obras y los precios del mercado. La respectiva estimación está determinada en el PRESUPUESTO DE OBRAS y APU elaborados por la Secretaría de Infraestructura Departamental, que hace parte integral de este estudio previo.

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo estimado para la duración del contrato será de UN (1) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de legalización.

6. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para esta contratación existe la respectiva partida presupuestal, la cual está amparada por el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 783 del 23 de junio de 2020, por valor de $21.789.890 expedido por el Director Financiero de Presupuesto. El valor total corregido de la oferta no podrá exceder dicha disponibilidad; pues de lo contrario, la oferta no será considerada para la adjudicación del contrato.

7.- GARANTÍAS CONTRACTUALES

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los CINCO hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, identificado con NIT. No. 800103935-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.

Esta entidad solicita este amparo con la vigencia anteriormente anotada en atención a que el tipo de obra que se realizará dentro de la ejecución del contrato son obras que pueden deteriorarse con facilidad por la exposición al sol y lluvias; además de lo anterior y teniendo en cuenta que el terreno donde</td><td>Diez (10%) del valor final de las obras</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		se desarrolla la obra es tipo de terreno húmedo arcilloso se realizó un sondeo con las diferentes aseguradoras las cuales manifiestan que no otorgarían la póliza bajo una vigencia suerio	

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, Procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de [La entidad debe definir el termino de vigencia del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015] contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.}

7.2.3 GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, identificado con NIT. No. 800103935-6 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, identificado con NIT. No. 800103935-6.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. SUPERVISION: La supervisión de la presente contratación la ejercerá la Secretaría de Infraestructura del Departamento o el profesional que este designe para tal efecto.

Para constancia se firma en Montería a los Dos (2) días del mes de julio de 2020.

CILIA TOBIAS CARRASCAL
Secretaria de Infraestructura
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA